



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**



Alto Hospicio, 12 de diciembre de 2024.-  
**DECRETO ALC. N° 10.070.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 689, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 769, de fecha 09 de diciembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial (Sector Antejardín)** de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

**DECRETO:**

1.- Declárese **Inhabitable - Irreparable** las propiedades que se indican ut infra, **por daños que se indican ut infra**, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Claudia Alejandra Castillo Argel,**

Certificado de Daños N° 080/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle 3 N°3317, Sitio N°14, Manzana E, del Loteo Denominado "Eduardo Frei Montalva".

- **Marta Elibeth Matamala Henríquez,**

Certificado de Daños N° 085/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en Avenida Valparaíso N°4562, Sitio N°16, Manzana 43, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedores I Etapa".

- **Sonia Catalina Vilches Mamani,**

Certificado de Daños N° 084/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje 5 N°2228, Sitio N°16, Manzana D, del Conjunto Habitacional "El Boro II".

- **Cecilia Soledad Merida Bernal,**

Certificado de Daños N° 089/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Dos N°3528, Manzana I, del Condominio "Pozo Del Carmen".

- **Christian Mauricio Avendaño Muñoz,**

Certificado de Daños N° 081/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Rancagua N°4536, Sitio N°18, del Conjunto Habitacional "La Negra".

- **Maria Del Carmen Martínez Medina**

Certificado de Daños N° 091/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Osorno N°4421, Sitio N°7, Manzana 20, del Conjunto Habitacional "La Negra".

- **Ariel Alejandro Saavedra Ahumada,**

Certificado de Daños N° 087/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Concepción N°4612, Sitio N°13, Manzana 59, del Conjunto Habitacional "Santa Rosa II Etapa".

- **Cristina Zegarra Colque,**

Certificado de Daños N° 093/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en Avenida El Boro N°2205, Sitio N°1, Manzana H, del Conjunto Habitacional "El Boro II".

- **Hernán Alberto Parra Perez,**

Certificado de Daños N° 092/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Estados Unidos N°3037, Sitio N°29, Manzana C6, del Conjunto Habitacional "Fuerza Joven II".

- **Santina Del Carmen Aravena Espinoza**

Certificado de Daños N° 090/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Santa Marta N°4193, Sitio N°10, Manzana J, del Conjunto Habitacional "Santa Teresa De Los Andes".

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín)** de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo 365 días corridos para cumplir la **Demolición Parcial** de la Vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**